

Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2021

Doctor
LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Calle 73 No. 11 - 66 Teléfono:
2976030
jesanzm@ipes.gov.co
Ciudad

Radicado: 1-2020-02108 Rad. Inicial. 1-2020-35218, 1-2020-47848.

Asunto: Segunda Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto.

Respetado doctor Asprilla,

En comunicaciones de la citada referencia, respecto al Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Siete de Agosto, adoptado por la Resolución No. 1578 del 20 de diciembre de 2013, y modificado mediante el oficio con radicado No. 2-2017-5974 de 31 de octubre de 2017, usted en calidad de Director General del Instituto para la Economía Social - IPES, realiza la siguiente petición:

“En atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto No. 430 de 2005 y el Decreto No. 079 de 2015, amablemente solicito prorrogar por segunda oportunidad el cronograma al Plan de Manejo y Regularización PRM de la Plaza de Mercado LA SIETE DE AGOSTO, aprobado mediante Resolución No.1578 del 20 de diciembre de 2013 cuyo término estaba proyectado hasta el 16 de diciembre de 2019; lo anterior, debido a la necesidad de sostener la vigencia del Plan PRM en mención para dar continuidad a la mitigación de impactos negativos indicados mediante Resolución mencionada.”

Al respecto, esta Subsecretaría se permite informar:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 1578 de 20 de diciembre de 2013, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Siete de Agosto, el cual señala en el numeral 6.2.1 del artículo 6°. Compromisos y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Cronograma para la mitigación de impactos del Plan de Regularización y Manejo, lo siguiente:

“(...)

6.2 Cronograma:

6.2.1 Etapa Única. El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de (36) treinta y seis meses a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, en el que se incluye el tiempo para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera este dotacional.”

Mediante el oficio con radicado No. 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificó el cronograma de ejecución del del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Siete de Agosto, estableciendo:

“1. Modificar el artículo 6 de la resolución No. 1578 de 20 de diciembre de 2013 “Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos”, en referencia al inciso 6.2 Cronograma, 6.2.1 Etapa Única, en cuanto a prorrogar en treinta y seis (36) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos definidos para la Etapa única, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término inicial de la Resolución 1578 de 2013.”

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Siete de Agosto, que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 1578 del 20 de diciembre de 2013 corresponde al 27 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, los términos del cronograma vigente se vencieron el 27 de enero de 2020 y la solicitud de modificación del cronograma fue radicada el 25 de agosto de 2020, es decir que transcurrieron más de seis (6) meses al vencimiento del plazo otorgado por la Resolución 1578 de 2013 y la prórroga concedida mediante oficio No. 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

***Parágrafo.** En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.*

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado. (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, y considerando que la vigencia establecida para el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Siete de Agosto finalizó el 27 de enero del año 2020, que según la información suministrada por el Instituto para la Economía Social – IPES, aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar, y que transcurrieron más de seis meses entre la fecha del vencimiento del plan y la solicitud de modificación; para el otorgamiento de un nuevo término con el cual se desarrolle el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo, es necesario analizar los siguientes aspectos:

- Que la modificación sea contemplada dentro de los objetivos del plan inicial y que exista una justa causa debidamente acreditada para ello.
- Verificar si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso de que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante radicación No. 1-2020-35218 de 24 de agosto de 2020 complementado con los radicados N° 1-2020-47848 del 19 de Octubre de 2020, el señor LIBARDO ASPRILLA LARA, obrando en calidad de Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Siete de Agosto, para lo cual presentó los siguientes documentos:

- Copia radicado IPES N° 00110-816-008697_20_1.
- Copia radicado IPES N° 00110-816-013707_20_1.
- Copia radicado IPES N° 00110-816-007430_20_1.
- Documento de justificación de solicitud de modificación, segunda prorroga al cronograma PRM Plaza Siete de Agosto.
- Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 50C-145778.
- Copia de Resolución 1578 de 20 de diciembre de 2013 por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Siete de Agosto.
- Copia de RESOLUCIÓN No. 181 del 7 de marzo de 2014, por la cual se resuelve una intervención para la Plaza de Mercado la Siete de Agosto del IDPC.
- Copia del radicado IPES 00110-816-010371 de 8 de marzo de 2020, dirigido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, de "SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 "MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO" DE LA PLAZA DE MERCADO LA SIETE DE AGOSTO" sin radicado SDP.
- Matriz en la cual se describen las acciones de mitigación de impactos realizadas en la vigencia de la Resolución 1578 de 2013, las realizadas en la primera ampliación del término de vigencia del cronograma de ejecución del PRM y las pendientes por ejecutar, con base en lo cual se presenta la justificación del caso para la modificación del cronograma de ejecución, y se anexan los soportes correspondientes.
- Copias de la cedula de ciudadanía del doctor Libardo Asprilla Lara, Director General del instituto para la Economía Social- IPES.
- Copias de acta de posesión No. 068 del doctor Libardo Asprilla Lara como Director General de entidad descentralizada código 050 grado 09 del instituto para la Economía Social- IPES.
- DOCUMENTO DE JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, SEGUNDA PRÓRROGA AL CRONOGRAMA PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO LA SIETE DE AGOSTO.

IV. ANÁLISIS.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

A. Estado de ejecución del Plan de Regularización y Manejo y nuevo plazo estimado.

Si bien los recursos asignados a esta plaza no fueron los esperados, en cumplimiento a los compromisos establecidos en el PRM de la Plaza Distrital de Mercado SIETE DE AGOSTO, mediante el contrato N° 374 de 2018 cuyo objeto responde a: "REALIZAR EL LEVANTAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS DE CATORCE (14) PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD), QUE PERMITAN LA ACTUALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES", se iniciaron las siguientes labores de saneamiento jurídico del predio con el propósito de aclarar el área ocupada de la Plaza de mercado SIETE DE AGOSTO, con miras al saneamiento del predio propiedad del Distrito Capital de Bogotá, la cual corresponde a:

1. Realización del levantamiento e incorporación del plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para permitir la actualización cartográfica y Jurídica en la escritura pública contenida en el folio de matrícula inmobiliaria.
2. Realizar el estudio jurídico, urbanístico y catastral del predio donde se ubica la Plaza Distrital de Mercado SIETE DE AGOSTO. Se determina la naturaleza pública del predio y se procede a consultar a la Secretaria Distrital de Planeación Distrital con el fin de confirmar esta correspondencia entre títulos de propiedad del Distrito e información cartográfica oficial, solicitud y aprobación de la actualización del Plano topográfico ante la UAECD.

Dentro de la planeación efectuada por el Instituto Para La Economía Social IPES, en las vigencias 2016 y 2017, con el objeto de ejecutar las actividades de obra nueva, mantenimiento correctivos y preventivos de las Plazas Distritales de Mercado, se tuvieron en cuenta las acciones establecidas en el PRM de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, para mitigar los impactos urbanísticos generados por la existencia de usos dotacionales en el predio; sin embargo, los recursos económicos destinados por la Secretaria Distrital de Hacienda no fueron suficientes para atender todo el plan de acción propuesto.

De acuerdo con la información y los soportes allegados por el peticionario, se evidencia que las 4 acciones de mitigación definidas mediante la Resolución 1578 de 20 de diciembre de 2013, quedan pendientes por ejecutar, relacionadas con:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- 1.-Construcción modificación y adecuación del andén de la Avenida Carrera 24, entre las Calles 66 y 66A, con un ancho mínimo de cinco metros con treinta y dos centímetros (5,32 m).
- 2.-Construcción, modificación y adecuación del andén de la Carrera 23 entre las Calles 66 y 66A, con ancho mínimo de tres metros (3,00 M).
- 3.-Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 66 entre las Carreras 24 y 23, con ancho mínimo de dos metros con veinticinco centímetros (2,25 m).
- 4.-Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 66A entre las Carreras 24 y 23, con ancho mínimo de tres metros con cincuenta y dos centímetros (3,52 m).

La Entidad ha realizado la gestión mediante oficio con radicado IPES No. 00110-816-000006, en el cual se solicitó al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, la intervención de obra civil sobre los ejes viales colindantes a la Plaza de Mercado, ubicados en las KR 23 y 24 entre Calles 66 y 66A, y en las Calles 66 y 66A entre Carreras 23 y 24, para adecuación y restauración. Donde a la Fecha la se encuentran en proceso de asignación del mismo para definir su distribución dentro de la localidad. Para ello la entidad durante el tiempo solicitado en la segunda prórroga gestionara las respectivas actividades

Por lo anterior, la modificación del cronograma de ejecución, de acuerdo con la documentación aportada, tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, por un término adicional de veinticuatro (24) meses, según el tiempo estimado por el IPES, dado que se requiere adelantar las siguientes acciones para completar los compromisos pendientes.

Según la información aportada por el peticionario, considerando el estado de avance de las referidas acciones, así como los tiempos procesales de los tramites y gestiones requeridas, se estima que en un tiempo máximo de 24 meses se podrá dar cumplimiento completo a las obligaciones pendientes del Plan de Regularización y Manejo.

B. Justificación de la modificación del cronograma de conformidad con la normatividad vigente.

Para justificar la modificación del cronograma de ejecución, el peticionario presenta una matriz en la cual se incluyen los compromisos pendientes de ejecutar y sobre los cuales especifica las acciones desarrolladas durante la vigencia del plan, la información de soporte y las acciones pendientes de ejecutar por las cuales requieren la ampliación del plazo solicitada:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Acciones desarrolladas en la vigencia de la Resolución 1578 de 2013	Acciones desarrolladas en vigencia de la Primera Prorroga	INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN	Acciones Pendientes por desarrollar para la segunda prórroga
<p>Compromiso: Realizar las respectivas aclaraciones mediante escritura pública, determinando el área correspondiente a vías públicas y el área útil ocupada por la plaza de mercado.</p>			
<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1578 de 2013 ya que se encontraba en proceso de estructuración el contrato de consultoría para el saneamiento predial.</p>	<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la primera prórroga, ya que se encontraba en proceso de publicación y adjudicación del contrato de consultoría 374 de 2018, para saneamiento predial.</p>	<p>CONTRATO DE CONSULTORIA No.374 DE 2018(prorrogado hasta de marzo del 2021)</p>	<p>De acuerdo a las obligaciones contractuales del contrato 374 de 2018, se deberá radicar el plano topográfico ante unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, esto con el fin de poder hacer las aclaraciones y actualización de las escrituras públicas, para determinar las áreas del predio. (Actividad en ejecución)</p>
<p>Compromiso: Registrar la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p>			
Acciones desarrolladas en la vigencia de la Resolución 1578 de 2013	Acciones desarrolladas en vigencia de la Primera Prorroga	INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN	Acciones Pendientes por desarrollar para la segunda prórroga
<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1578 de 2013 ya que se encontraba en proceso de estructuración el contrato de consultoría para el saneamiento predial.</p>	<p>Acción NO desarrollada en la vigencia de la primera prórroga, ya que se encontraba en proceso de publicación y adjudicación del contrato de consultoría 374 de 2018, para saneamiento predial.</p>	<p>CONTRATO DE CONSULTORIA No.374 DE 2018(prorrogado hasta de marzo del 2021)</p>	<p>De acuerdo a las obligaciones contractuales del contrato 374 de 2018 , se debe actualizar las escrituras contentivas y el respectivo folio de matrícula inmobiliaria conforme a la aprobación de la Actualización de plano topográfico expedida por la UAEDC y la Certificación de Cabida y Linderos (Actividad en ejecución)</p>
<p>Compromiso:</p>			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público — SIDEPE.			
Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público — SIDEPE.	Acción NO desarrollada en la vigencia de la primera prorrogación, ya que se encontraba en proceso de publicación y adjudicación del contrato de consultoría 374 de 2018 , para saneamiento predial.	CONTRATO DE CONSULTORIA No.374 DE 2018(prorrogado hasta de Marzo del 2021)	De acuerdo a las obligaciones contractuales del contrato 374 de 2018, se deberá remitir al DADEP, el Documento técnico de descripción de la cabida de linderos con su respectivo plano topográfico debidamente aprobado por la UAECD, para que el DADEP proceda a realizar la debida inclusión de las áreas al SIDEPE .(Actividad en ejecución)
<p>Compromiso</p> <p>Construcción, modificación y adecuación del andén de la Avenida Carrera 24, entre las Calles 66 y 66A, con un ancho mínimo de cinco metros con treinta y dos centímetros (5,32 m).</p> <p>Construcción, modificación y adecuación del andén de la Carrera 23 entre las Calles 66 y 66A, con ancho mínimo de tres metros (3,00 M).</p> <p>Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 66 entre las Carreras 24 y 23, con ancho mínimo de dos metros con veinticinco centímetros (2,25 m).</p> <p>Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 66A entre las Carreras 24 y 23, con ancho mínimo de tres metros con cincuenta y dos centímetros (3,52 m).</p>			
Acciones desarrolladas en la vigencia de la Resolución 1578 de 2013	Acciones desarrolladas en vigencia de la Primera Prorroga	INFORMACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN	Acciones Pendientes por desarrollar para la segunda prórroga
Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1578 de 2013 ya que por parte de la Alcaldía Local, no contaba con la designación de los recursos para adelantar las obras de adecuación solicitadas y gestionadas por la entidad.	Acción NO desarrollada en la vigencia de la Resolución 1578 de 2013 ya que por parte de la Alcaldía Local, se continuaba con la no designación de los recursos para adelantar las obras de adecuación solicitadas y gestionada por la entidad.	Radicado IPES No. 00110-816-000006	La Entidad ha realizado la gestión mediante oficio con radicado IPES No. 00110-816-000006, en el cual se solicitó al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, la intervención de obra civil sobre los ejes viales colindantes a la Plaza de Mercado, ubicados en las KR 23 y 24 entre Calles 66 y 66A, y en las Calles 66 y 66A entre Carreras 23 y 24, que corresponden a los andenes descritos en PRM de la plaza Distrital de Mercado para adecuación y restauración. Donde a la Fecha la se encuentran en proceso de asignación del mismo para definir su distribución dentro de la localidad. Para ello la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

			entidad durante el tiempo solicitado en la segunda prórroga gestionara las respectivas actividades
--	--	--	--

En ese sentido, el peticionario solicita un plazo adicional de veinticuatro (24) meses para completar la ejecución de dichas acciones, según el extracto de la matriz citada.

C. Análisis condiciones urbanísticas del área del PRM

Considerando que han transcurrido más de seis meses a partir del vencimiento del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Siete de Agosto, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación a través de las Direcciones del de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, Patrimonio y Renovación Urbana, procedió a verificar las condiciones urbanas del área objeto del plan, a fin de verificar si es necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes; en el marco de dicha revisión se expedieron los siguientes pronunciamientos:

- **Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos:** Mediante el memorando No. 3-2021-00113 del 4 de Enero de 2021, realizó el análisis de la solicitud y en los aspectos de su competencia concluyó:

En el sector de influencia de la plaza del Siete de Agosto, no se evidencian modificaciones urbanísticas significativas en los temas autorizados por parte de esta Dirección, de acuerdo con lo cual es viable la prórroga solicitada para la ejecución de las acciones de mitigación, que no se han ejecutado a la fecha, siempre y cuando dichas acciones se desarrollen en un plazo no mayor a 24 meses (dos años).

Adicionalmente se precisa que, con excepción a lo señalado en cuanto a gestión de conceptos en temas de servicios públicos, no se evidencia el cumplimiento en aspectos de intervención de la malla vial, ni de las acciones de mitigación para la adecuada operación de las áreas viales, de acceso, y de estacionamiento.

De acuerdo con lo anterior hasta tanto se desarrollen las acciones de mitigación definidos en el plan adoptado, se requiere que de manera inmediata se garanticen mediante los controles adecuados, la seguridad de los modos de transporte considerados en la plaza, así como la restricción de estacionamiento en andén, y en las vías que conforman el par vial de la Avenida Colombia, vía arteria tipo V-3. (Avenida Carrera 24 y carrera 23).

En lo pertinente al plano topográfico actualizado, que se requiere para el desarrollo de las obras consideradas en el plan, se precisa que el predio cuenta con el Certificado predial catastral, N°20126274773 de marzo de 2013, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Distrital, en relación con lo cual se precisa que de presentarse diferencias en las áreas consideradas en la Resolución 1578 de 2013, se requiere actualización del Plano ante la citada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de CATASTRO DISTRITAL-UAECD, y en los términos establecido en el Decreto Distrital N° 178 de 2010.

- **Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana:** Mediante el memorando No. 3-2020-22542 del 14 de diciembre de 2020, realizó el análisis de la solicitud en el cual concluyó:

“En lo que respecta a las condiciones urbanísticas actuales, tanto del área de influencia como del inmueble objeto del Plan de Regularización y Manejo – PRM correspondiente a la “Plaza de Mercado del Siete de Agosto”, se informa que éstas se han mantenido desde la expedición de la Resolución 1578 de diciembre 20 de 2013 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, ubicada en la Avenida Carrera 24 No. 66-04, Localidad No. 12 de Barrios Unidos, Bogotá, D.C.” hasta la fecha, sin efectuarse declaratorias de Bienes de Interés Cultural, delimitaciones como Sectores de Interés Cultural ni incorporaciones a Planes Parciales de Renovación Urbana.

En virtud de lo anterior se informa que el inmueble localizado en la Avenida Carrera 24 No. 6604, perteneciente a la “Plaza de Mercado del Siete de Agosto”, Sector Catastral 7311, manzana 38, lote 01, identificado con el CHIP AAA0086EMJH del Barrio Siete de Agosto, NO forma parte del inventario de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, teniendo en cuenta lo dispuesto en el listado anexo al Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001 y sus actos administrativos modificatorios, incorporados al Decreto Distrital 560 de septiembre 28 de 2018 “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”.

Tampoco colinda con alguno de estos inmuebles ni se localiza en un Sector de Interés Cultural del Distrito Capital.

Consultada la Resolución No. 285 de junio 23 de 2020 “Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital”, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se pudo establecer que el citado inmueble tampoco forma parte de dicho listado.

*Consultado el inventario de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional publicado en la página Web del Ministerio de Cultura, se encontró que el predio de la Avenida Carrera 24 No. 66-04, perteneciente a la “Plaza de Mercado del Siete de Agosto”, Sector Catastral 7311, manzana 38, lote 01, identificado con el CHIP AAA0086EMJH del Barrio Siete de Agosto, NO corresponde a un Monumento Nacional o Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional ni se localiza en la Zona de Influencia de alguno de estos inmuebles.
(...).*

En virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud realizada por el Instituto para la Economía Social - IPES tiene que ver con la modificación del cronograma de ejecución del EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Plan de Regularización y Manejo de la “Plaza de Mercado del Siete de Agosto”, adoptado por la Resolución 1578 del 20 de diciembre de 2013, prorrogando su ejecución en 24 meses con el fin de completar la ejecución de las acciones de mitigación pendientes, en el marco de las competencias asignadas a esta Dirección y, que para el caso no se presentan componentes de patrimonio y de renovación urbana que puedan verse afectados por cualquier decisión que se llegue a tomar, esta Dirección considera la solicitud presentada técnicamente viable. ”

Dirección del Taller del Espacio Público: Mediante el memorando No. 3-2020-00623 del 13 de enero de 2021, realizó el análisis de la solicitud en el cual concluyó:

“En lo que corresponde a las competencias de esta Dirección, se indica que revisada la Resolución SDP No. 1578 de 20 de diciembre de 2013 y lo planteado en los oficios SDP 1-2020-35218 y 1-2020-02108 y en sus documentos anexos, se entiende que dado que las condiciones para la regularización del dotacional siguen siendo las aprobadas en la citada Resolución, y que no se generan situaciones que impliquen la modificación de las áreas de mitigación de impactos peatonales, ni la generación de accesos adicionales a los ya adoptados, y que la solicitud tiene que ver únicamente, en lo relacionado con el espacio público, con la ejecución de obras de adecuación de andenes faltantes y de las acciones de mitigación de las áreas privadas afectas al uso público, la DTEP considera viable esta solicitud de modificación del cronograma del PRM, con lo cual se permitirá conformar el espacio público del entorno de la Plaza de Mercado del Siete de Agosto, en atención de las obligaciones de mitigación consignados en la citada Resolución SDP.

Para ello, la DTEP considera necesario señalar que la ejecución de las obras correspondientes al espacio público de la Plaza de Mercado Siete de Agosto, deberán hacer parte de las acciones iniciales a desarrollarse con la actual prórroga del PRM, y armonizarse con lo contenido en el Decreto 308 de 2018 -Cartilla de Andenes. Así mismo, se debe dar cumplimiento a la totalidad de las acciones de mitigación de impactos establecidas en la Resolución 1578 de 2013, en lo referente al espacio público, y especialmente al artículo 5 “Áreas de mitigación y acceso peatonales” y al numeral 6.1.3 de la mencionada resolución.

De conformidad con lo antes señalado, la modificación del cronograma no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo establecidas en la Resolución 1578 de 2013, modificada por el oficio No. 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017, y se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para completar los compromisos adquiridos con el PRM, debido a que la gestión y ejecución de obra de algunas acciones ha tomado un mayor tiempo al previsto inicialmente, y adicionalmente están condicionados a la aprobación de recursos económicos por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-18921 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1698896 Fecha: 2021-03-11 08:19
Tercero: LIBARDO ASPRILLA
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar la Resolución 1578 de 2013, *modificada* por el oficio No. 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017, en lo pertinente al numeral 6.2.1 del artículo 6°, en cuanto a establecer un nuevo término de veinticuatro (24) meses para el cumplimiento de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar, los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de ejecutoria del presente oficio.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1578 de 2013, modificada por el oficio No. 2-2017-59704 del 31 de octubre de 2017, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio deberá ser notificado señor LIBARDO ASPRILLA LARA, en su calidad de Director General del Instituto para la Economía Social – IPES o a quien haga sus veces.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Barrios Unidos para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-18921 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1698896 Fecha: 2021-03-11 08:19
Tercero: LIBARDO ASPRILLA
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Proyectó: Martin Robledo Sanint. Profesional Dirección Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*